

**Reseña del libro *Democracia, ciudadanía activa y sistema penal*, Di  
Plácido, Buenos Aires, 2020**

*Juan Manuel Iglesias Frecha*

“Democracia, ciudadanía activa y sistema penal” es un libro dirigido a toda persona interesada en los asuntos públicos, la democracia y los modos de participación ciudadana que sintetiza desde su título los temas que abordará. Este libro indaga sobre la relación existente entre democracia, debate y participación de los actores implicados en los procesos de toma de decisión en el ámbito del sistema penal y sus políticas. En este sentido, el subtítulo “Pensar la participación popular” no es casual. Todos sus capítulos están puestos al servicio de una sola idea: repensar las distintas realidades y ámbitos desde los cuales es posible pensar la participación de colectivos sociales en su doble carácter de partícipes y destinatarios de las políticas penales.

El trabajo colectivo que se refleja en el libro surge a partir del intercambio docente realizado entre la Universidad de Buenos Aires y la Universidad Federal de Minas Gerais en el marco del Programa Escala Docente de la Asociación de Universidades Grupo Montevideo. Pensado a raíz de las discusiones sobre problemas vinculados con la penalidad, la ciudadanía, la desigualdad y los sistemas democráticos, el libro establece un doble circuito analítico que va desde el Estado a la sociedad -a través de las políticas penales- y desde la sociedad civil hacia el Estado -a través de la política-, posicionando a los autores en el ámbito del debate público.

En cuanto a la estructura del libro, el primer capítulo, escrito por Hector Silveira Gorsky presenta la categoría de “cuarto poder” como una praxis que reivindica la creación de nuevas instituciones y espacios de participación desde los cuales los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil pueden determinar qué es común a todos. Así, el “cuarto poder” es definido como “un conjunto de instituciones integradas por ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil interesados en participar en los asuntos de gobierno de la comunidad y dispuestos a realizar funciones de contra democracia -control, juicio y oposición- y de formación de opinión pública”. En la protección de lo común, el cuarto poder es la práctica aglutinadora del interés general comunitario que surge como respuesta al declive de lo público frente a lo privado. En este sentido, el compromiso ontológico del autor con una “democracia de la apropiación” tiene como objetivo que los ciudadanos tengan la posibilidad de hacer suyos los asuntos de gobierno en su comunidad sin que esto implique una quiebra de las competencias de las instituciones de gobierno de la democracia representativa.

El segundo capítulo, “La participación ciudadana como derecho humano. Implicancias y desafíos en relación con el derecho penal en el contexto argentino”, escrito por Liliana Ronconi, Jorge Filipini y Agatha Ciancaglini Troller, plantea la necesidad de repensar la incorporación de

nuevas vías de participación ciudadana. Tras analizar las implicancias de la ampliación del concepto originario y restringido de “participación” concebido en las constituciones latinoamericanas, las/os autores consideran que la participación ciudadana en asuntos públicos constituye un derecho humano, aun estando inserto en la categoría de derechos civiles y políticos. La participación, en sentido amplio, se proyecta transversalmente a toda la nómina de derechos, cuyo ejercicio y protección posibilita.

El capítulo tercero, escrito por Gonzalo Penna comienza indagando sobre el carácter polisémico del término “populismo” como categoría de abordaje de las relaciones entre la sociedad y el Estado. El capítulo continúa adentrándose en las contradicciones que surgen del régimen de participación democrática actual en materia penal a partir de la introducción de nuevas formas de participación política, las falsas antinomias entre saberes expertos y legos. Asimismo, ante la existencia de una democracia de baja intensidad relativa, el autor considera necesario impulsar un proyecto político inclusivo que garantice y conciba a la participación ciudadana como un derecho humano.

En el capítulo cuarto, Francesca Vianello describe el proceso de reforma de la cárcel italiana luego de una sentencia emitida por la Corte Europea de Derechos Humanos, y la posterior conformación de los Estados Generales de la Ejecución Penal entre 2015 y 2016. Al decir de la autora este fue “el más innovador experimento de reforma carcelaria participativa”. Sin embargo, tal proceso no es ajeno a fuertes críticas en cuanto a la efectiva participación de los actores involucrados y el paso de la tutela cívica a la palabra de los detenidos.

Por último, se encuentra una entrevista a John Pratt, realizada por el coordinador del libro. Son abordados problemas sobre “populismo penal, democracia y expertos”. El referente sobre estudios enmarcados en las ideas en torno al populismo penal considera que este último se encuentra atravesado por la persistencia de una creencia en el imaginario social de que la democracia es deficitaria como mecanismo de prevención y erradicación del delito. En ese diálogo aparece la importancia de los estudios situados y cómo el populismo representa un peligro para la democracia en el esquema de las sociedades herederas del parlamentarismo inglés.

El recorrido del libro invita a reflexionar acerca de los límites de los instrumentos de gobierno de las democracias representativas ante la globalización económica y las políticas neoliberales de las últimas décadas, planteando la necesidad de abrir canales para la toma de decisiones por parte de la ciudadanía.